



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE MENA

Ayuntamiento de Valle de Mena
C/ Eladio Bustamante, 1
09580 VILLASANA DE MENA
Tfno. 947126211- 947126500
Fax 947141355

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

Expte 907/2022

En relación con el expediente relativo a la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 4 de Agosto de 2022, por D.Francisco Gómez Sedano en representación de CONSTRUCCIONES FRANCISCO GÓMESZ S.L se presenta documento Propuesta de Modificación de las Normas Urbanísticas para la apertura de 2 viales y adecuar otro existente para completar la trama urbana y unir el ámbito del sector SUR 08 con la carretera que comunica Villasana de Mena con Mercadillo , modificando el Plano 0-003 Clasificación Urbanística en el núcleo de Villasana de Mena

Con fecha 30 de Agosto se solicita la inclusión de urgencia en el pleno de Septiembre , no incluyéndose en el mismo.

SEGUNDO. Dispuesta para su aprobación inicial, previamente a la misma, se recabaron informes de las distintas Administraciones y sectoriales, destacándose el informe favorable de Sajuma de la Diputación Provincial de Burgos. El Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León , emite informe con éstas apreciaciones(ambos **preceptivos y vinculantes**)

-La Necesidad de corregir determinados aspectos del documento (errónea determinación de viales, mantener la coherencia en varias determinaciones, justificación de nuevas alineaciones, ajuste de parámetros edificatorios) y se detectan además varias imprecisiones en determinadas expresiones y en la aplicación actualizada de la normativa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Los artículos 167 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.
- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-La Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes Previos en el Procedimiento de Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.



A juicio de quien suscribe, y teniendo en cuenta los informes referidos , preceptivos y vinculantes y en cumplimiento de los Artículos 154 y ss del Rucyl, (154 2a1) se puede APROBAR INICIAMENTE CONDICIONADO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS INFORMES(Especialmente el del Servicio Territorial de Fomento)

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su votación por aprobación por el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobación inicial condicionada al cumplimiento del Informes Sectoriales de Movilidad y Transformación Digital de la JCyL y resto de informes sectoriales.

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública de dos meses mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento, o en su defecto en la página web de la Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Villasana de Mena, a 29 de Noviembre de 2022.

El Secretario,

